

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA  
26 DE JUNIO DE 2.009.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez.

**ASISTENTES:** D. Luis Moya Conde.  
D. Joaquín Gómez Mena.  
D. Francisco de Dios Beltrán.  
D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo.  
D. Daniel Campos López.  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios.  
D. Juan Antonio Casas Dueñas.  
D. Juan José Sánchez Garrido.  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez.  
D. Joaquín Robles Sánchez.  
D. Francisco Ballesteros Ávila.  
D<sup>a</sup> Linarejos María López García.  
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García.  
D<sup>a</sup> Carmen García Carreras.  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.  
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.  
D. Antonio Delgado Contreras.  
D<sup>a</sup> María Selina Robles Córdoba.

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez.

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz.  
D<sup>a</sup> Ana María Cobo Carmona  
D<sup>a</sup> María Isabel Selfa Sevilla  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Sebastián Martínez Solás

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las diez horas del día veintiséis de Junio de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día once de Junio de dos mil nueve, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA  
ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

### **3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, GOBERNACION Y REGIMEN INTERIOR SOBRE ACUERDOS DE CARÁCTER SOCIO-ECONÓMICO RELATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.**

Dicho punto fue retirado del Orden del Día.

### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIA VERDE DE LINARES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Dada la existencia de la Vía Verde de Linares, ubicada en parte del antiguo trazado del ferrocarril Linares-Almería desde el denominado camino de Úbeda hasta su intersección con el denominado Camino de Linares al Cortijo de Arquillos, y siendo utilizada por gran cantidad de usuarios sin la debida protección.

Desde la Concejalía de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, tras ser informada y aprobada por la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se eleva a la Aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Linares la presente Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la Vía Verde de Linares. Toda vez que, dada la gran cantidad de personas que utilizan esta Vía Verde por presentar unas características, de poca pendiente y presentar un suelo con un firme llano y sin obstáculos, que permiten el acceso de todo tipo de personas, se requiere un control sobre el uso de dicha Vía.

En consideración a lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes

#### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar la Ordenanza reguladora del Uso y Funcionamiento de la Vía Verde de Linares.

**SEGUNDO:** Exponerla al público por plazo de 30 días a efectos de sugerencias y reclamaciones, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) conforme al art. 49 de la LBRL, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presentasen sugerencias o reclamaciones.

**TERCERO:** La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique íntegramente en el B.O.P.”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, PATRIMONIO Y GESTION PUBLICA SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA IMPOSICION Y ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CULTURALES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, que dice:

“Visto el expediente que se tramita sobre imposición y aprobación de Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de Servicios Públicos Culturales, para su entrada en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva, en el que consta propuesta que formula la Alcaldía, Memoria y Acuerdo del Consejo de Dirección del Centro de Estudios Linarenses.

El Dictamen emitido desde la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública fue favorable a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, con la mayoría preceptiva, y en base a esto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la imposición y aprobación de la Ordenanza de Precio Público por prestación de Servicios Públicos Culturales, para su entrada en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva.

**SEGUNDO:** Que se someta a información pública por término de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Linares y B.O.P., conforme al art. 49 de la LBRL.

**TERCERO:** Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE ECONOMIA, PATRIMONIO Y GESTION PÚBLICA SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, que dice:

“Visto los recibos presentados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir respecto al Canon 2.007, por un total de 213.855,29 €

Visto que dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito.

Visto que en el Presupuesto del 2.009 se han reconocido ingresos a favor del Ayuntamiento de Linares por importe de 176.943,28 € de AGUAS JAEN por la parte proporcional de 302 días en la liquidación del Canon CHG año 2.007 y por importe de 36.912,01 € de la Empresa Municipal de Aguas de Linares (LINAQUA) por la parte proporcional de 63 días.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 50.2 del mismo

Real Decreto respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria por parte del Pleno Municipal.

Considerando que si bien dichos gastos corresponden a la anualidad del ejercicio 2.008 ha de ser autorizada su imputación al presente presupuesto.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 36.1.b) del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, los créditos extraordinarios se podrán financiar con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 158.6 LRHL los acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, en caso de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación.

Por todo lo cual, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### A C U E R D O S

**PRIMERO:** Aprobar expediente de modificación de créditos del tipo crédito extraordinario por importe de 213.855,29 € conforme a la siguiente estructura:

<b>PARTIDA QUE AUMENTA SU CREDITO</b>		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
4 44100 22800	Reconocimiento deuda CHG año 2.007	213.855,29
<b>FUENTE DE FINANCIACION</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
39905	Liquidación compra agua 2.007	213.855,29

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones derivadas de los gastos propuestos por la Unidad de Gestión Económica, Servicios e Infraestructuras, a efectos de su imputación al presente presupuesto, conforme al siguiente detalle:

<b>Núm. Liquid.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>	<b>Interesado</b>	<b>CIF</b>	<b>Concepto</b>	<b>I. Presup.</b>
835	2008	178480,48	CHG	Q4117001J	Cauce Guadalén	04,44100,22800
1,526	2008	35.374,81	CHG	Q4117001J	Cauce Rumblar-Grande	04,44100,22800

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE ADQUISICION DE DOS AUTOBUSES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos, que dice:

“Si bien es cierto que el automóvil es sinónimo de independencia, accesibilidad e inmediatez, también es cierto que es un problema que cada vez absorbe más recursos económicos y humanos y es un importante foco de emisiones a la atmósfera. Por tanto la única forma cambiar esa mentalidad y de introducir el transporte colectivo en el territorio del transporte con vehículo privado, es utilizar los mismos medios que este, es decir, accesibilidad, puntualidad, inmediatez y reducción de distancias.

Con objeto de acaparar terreno al vehículo privado, es interés de este Ayuntamiento el continuar adoptando medidas encaminadas al fomento del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros. Vista la buena acogida que ha tenido la implantación de la gratuidad en el billete de estudiante, se hace necesario adaptar el Servicio a esas nuevas demandas e intentar la captación de nuevos viajeros introduciendo vehículos de más capacidad que hagan posible un mayor trasiego de pasajeros con lo que finalmente se está reduciendo la frecuencia en las líneas.

Es conveniente señalar que el incremento de plazas ofertadas debido a la incorporación de estas dos nuevas unidades de mayor capacidad de viajeros afecta especialmente a las líneas incluidos en la zona URBAN.

Independientemente de ofertar un mayor número de plazas y con motivo de la finalización de obras en distintos viales, se plantea optimizar el recorrido de las líneas 3 y 8 con los siguientes recorridos:

### **En la Línea 3. Santa Ana-Hospital.**

En esta línea se ha variado el trayecto de ida, haciéndole pasar por el Barrio de Pablo Iglesias por la calles Gardenia, Gladiolo, Camelia, Petunia y nuevamente Gardenia. En segundo lugar en su trayecto de ida, con el fin de dar servicio al centro de la ciudad con el hospital la línea 3 tras pasar por Julio Burell se desviara hacia la C/ Fernando III el Santo, Sagasta y Antón de Jaén para desembocar en la plaza Ramón y Cajal y Ayuntamiento, seguidamente por Avda. Andalucía para retomar su recorrido habitual.

Aunque no se trata de una modificación en el recorrido, puesto que ya estaba descrito en el servicio del año 2006, en su recorrido de vuelta la línea 3 subirá por el paseo de Linarejos hacia la Avda. 1º de Mayo.

### **En la Línea 8**

Se modifica el recorrido, al tener su salida en la C/ Isaac Peral, Argüelles, Julio Burell, Paseo de Linarejos, Avda. 1º de Mayo, parque polideportivo "La Garza", Avda, 1 º de Mayo, Paseo de Linarejos, Corredera de San Marcos e Isaac Peral. Con una frecuencia de 30'.

### **Medios Mecánicos**

En lo referente a los medios mecánicos para la prestación del incremento de Servicio, el Ayuntamiento ha adquirido a través de la Concesionaria, dos autobuses marca Man, modelo Lio'ns City de 12 metros de longitud y anchura de 2,5 metros, con una capacidad para 67 viajeros de pié, 27 sentados, 1 para PMR y 1 silla de niños y con una potencia de 280 CV.

La inversión realizada en la adquisición de las dos unidades asciende a 450.000 €sin IVA, más 9.214,48 €sin IVA en concepto de canceladotas y sistema SAE.

El tipo de interés aplicable para la amortización de la inversión antes reseñada, se determinará aplicando un diferencial positivo del 1 % sobre el EURIBOR a un año vigente del ejercicio objeto de liquidación, en un período de 12 años. Ante la imposibilidad de conseguir en la actualidad un tipo de interés inferior, se aplica un diferencial positivo de hasta un máximo de un 1 % sobre el EURIBOR (previsión de 3,049%, que es el Euribor a 31/12/2008), lo que supondría un coste mensual provisional desde marzo a diciembre de 2009 de 2.015,74 €/mes, más 141,10 €en concepto de IVA. La segunda unidad empieza a amortizarse a partir del 1º de enero de 2010.

La financiación de este mayor coste, por importe de 20.157,4 € más 1.144,02 €de IVA desde marzo a diciembre de 2009 en concepto de amortización de la inversión se llevará a cabo, en el presente ejercicio, mediante la aprobación de un expediente de modificación que permita el aumento del crédito de la partida correspondiente a los gastos del servicio.

Para el año 2010, se tendrá en cuenta en el presupuesto que haya de aprobarse para dicho ejercicio.

En cualquier caso, dado que el aumento de los servicios prestados por el Servicio Público del Transporte Urbano de Viajeros afecta de modo muy especial a los ciudadanos que habitan en la zona URBAN, se realizarán las gestiones necesarias para que este mayor coste pueda financiarse, al menos hasta 2013, con fondos FEDER.

Visto lo anterior y visto de igual modo el informe Técnico, la Concejalía que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes:

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar la modificaciones propuestas en los recorridos de las líneas 3 y 8 conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

**SEGUNDO:** Aprobar un tipo de interés aplicable para la amortización de la inversión para la adquisición de los dos vehículos, que se determinará aplicando un diferencial positivo máximo del 1% sobre el EURIBOR a un año vigente del ejercicio objeto de liquidación, en un período de 12 años, lo que supone para el año 2009, un incremento de coste provisional de 2.015,74 €/mes, más 141,10 €en concepto de IVA., lo que lo que hace un total de 20.157,4 €más 1.144,02 €de IVA desde marzo a diciembre de 2009 (sin IVA). La segunda unidad empieza a amortizarse a partir de 1º de enero de 2010.

**TERCERO:** La financiación de este mayor de 20.157,4 €más 1.144,02 €de IVA en concepto de amortización de la inversión, contados en ambos casos desde marzo a diciembre de 2009, se llevará a cabo, en el presente ejercicio, mediante la aprobación de expediente de modificación que permita el aumento del crédito de la partida correspondiente a los gastos contraídos. Para el año 2010, se tendrá en cuenta en el presupuesto que haya de aprobarse para dicho ejercicio.

**CUARTO:** Dado que el aumento de los servicios prestados por el Servicio Público del Transporte Urbano de Viajeros afecta de modo muy especial a los ciudadanos que habitan en la zona URBAN, realizar las gestiones necesarias para que este mayor coste pueda financiarse, al menos hasta 2013, con fondos FEDER.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por D<sup>a</sup> Selina Robles Córdoba, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., se dio lectura a las siguientes preguntas:

“El 26 de Septiembre de 1989 el Ayuntamiento formalizó un convenio con “EUROIBERICA DE FINANZAS, S.A.” para la construcción de un centro comercial en Linares (antes JUMBO, ahora ALCAMPO). Dicho convenio fue ratificado por el Pleno de la Corporación con fecha 2 de Octubre de ese mismo año. Posteriormente EUROIBERICA presenta escrito por el que comunica la designación de la entidad mercantil “AREAS COMERCIALES INTEGRADAS” como la receptora de los terrenos, derechos y obligaciones a que se refiere el mencionado convenio. La estipulación 1B) de ese convenio contempla la obligación de la empresa de una actuación sobre 6.000 m<sup>2</sup> de zona verde, creando un parque infantil con numeroso arbolado y juegos educativos, con un presupuesto aproximado de 10.000.000 de pesetas.

Durante todos estos años la empresa no ha cumplido el convenio y ni Vd., ni los anteriores alcaldes del PSOE y del PP han llevado a cabo ninguna gestión para hacer cumplir éste y otros acuerdos a la empresa, aún cuando por parte de Izquierda Unida se presentó una proposición sobre este asunto, en el Pleno celebrado el 11 de Enero de 2001, reivindicando el cumplimiento del mencionado convenio, que fue aprobada por unanimidad.

Hace unos meses, tuvimos conocimiento de que en el año 2005, sin que exista ningún acuerdo plenario que haya cambiado los anteriores acuerdos; sí han cambiado las condiciones del convenio según un documento de pago del Departamento de Urbanismo firmado por el Teniente Alcalde, Luis Moya, por el que ALCAMPO, S.A. le entrega en el momento de la firma 60.101,21 €(10.000.000 de ptas.) y con el pago de dicha cantidad y el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos por la empresa en la firma del documento, se dan por cumplidos todos los compromisos y obligaciones que tenía ALCAMPO, S.A., derivados del convenio firmado en 1989.

Al tener conocimiento de estos cambios, con fecha 3 de Febrero de este año le dirigimos un escrito en el que solicitábamos información sobre la recepción y la salida de la mencionada cantidad. Como quiera que nuestro grupo no ha recibido ninguna información ni contestación al escrito, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en este Ayuntamiento formula las siguientes

### **P R E G U N T A S**

- ¿Por qué cambia un acuerdo plenario sin conocimiento de la Corporación?
- ¿En qué se han empleado los 60.101,21 €o en qué se van a emplear?
- ¿Tiene previsto llevar a cabo la construcción del parque infantil?
- ¿Cree Vd. que 10.000.000 de pesetas del año 1989 tienen el mismo valor que 60.101,21 € del año 2005?
- ¿Por qué desde el año 2005, cuando según el documento de pago los terrenos pasan a ser responsabilidad del Ayuntamiento, ni siquiera se han limpiado y vallado?

- Contestó el Sr. Luis Moya Conde, quién dijo que el acuerdo plenario no se ha cambiado, lo que ha ocurrido es que ALCAMPO tenía que hacer un parque por un determinado valor y según el acuerdo al que se llegó en vez de hacer ese parque ese dinero se lo ha dado al Ayuntamiento, entre otras cosas porque en esos terrenos ya no se podía hacer el

parque ya que son terrenos para ampliar el Mariano La Paz, aparte con esa cantidad de dinero muy pocos parques se pueden hacer. En relación a los intereses puede decir que ALCAMPO ha pagado casi la mitad de la rotonda del Cinturón Sur que según las estimaciones de los Técnicos de Urbanismo son más de 100.000 € dinero que supone mucho más que los intereses que hubieran podido generar los 60.000 € En cuanto a en qué partida se ha gastado ese dinero, tan sólo hay que ir a Intervención y allí le darán toda la información que quiera, pero como bien sabe los ingresos que no están presupuestados al final del ejercicio se aplican en aquellas partidas que se haya gastado más de lo presupuestado, por tanto exactamente no le puede decir en qué se han gastado pero el Sr. Interventor seguro que gustosamente se lo dice.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.



# ANEXO I



## MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE DE LINARES



# MODELO ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE DE LINARES

## INTRODUCCIÓN

La Vía Verde de Linares, con 5.988 metros de longitud, supone la recuperación como Vía Verde del antiguo trazado ferroviario que unía las ciudades de Linares y Almería.

Para dicha recuperación así como para su posterior gestión se constituye esta Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la Vía Verde de Linares, la cual discurre siempre sobre el antiguo trazado del Ferrocarril de la Línea Linares – Almería y en concreto unía las Estaciones Linares – San José (Estación de Almería) con la Estación Linares – Baeza en un recorrido en el que se produce un descenso gradual desde el Camino de Úbeda hasta el Camino del Molino de Arquillos.

Esta Vía Verde estará destinada a uso público como vía de comunicación con fines de ocio, deportivos, recreativos, culturales y de protección del medio ambiente.

El Ministerio de Medio Ambiente, dentro del Plan Tejido Verde, viene fijando dentro de sus objetivos recuperar infraestructuras lineales en desuso, entre ellas los ferrocarriles, para usos alternativos de cicloturismo y senderismo, como ocurre en éste caso en concreto.

Una vez adecuado el antiguo trazado del ferrocarril Linares – Almería a su uso como Vía Verde los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Linares se concretarán en:

- Mantener y conservar en perfectas condiciones de uso la Vía Verde de Linares
- Promover todo tipo de acciones conducentes a la promoción, mantenimiento y desarrollo de esta Vía Verde.

## CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º - Objeto.-

- 1.1.-La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección y funcionamiento de la Vía Verde de Linares de acuerdo con los usos propios y normativa de aplicación.

### Artículo 2º.- Competencias del Excmo. Ayuntamiento de Linares.-

- 2.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Linares como propietario de los terrenos donde discurre la Vía Verde, para esta finalidad específica, tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

### Artículo 3º.- Ámbito normativo.-

- 3.1.-La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para usuarios/as, entes públicos, futuros entes consorciados privados y cualquier persona o colectivo que de alguna manera interfiera en el correcto funcionamiento y conservación de este bien público.
- 3.2.-La organización y funcionamiento de la Vía Verde de Linares se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Reguladora, y, en su defecto, por la regulación contenida en la legislación de Régimen Local, ya sea de carácter estatal o la normativa en vigor en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CAPÍTULO II- USOS DE LA VIA VERDE

Artículo 4º.- La Vía Verde de Linares se destinará a su utilización como ruta turística, ecológica y deportiva, para la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo.

Artículo 5º.- Usos Permitidos.-

- 5.1.- Circulación peatonal y bicicletas (según indicación señal vertical)
- 5.2.- Utilización de las áreas de descanso y su infraestructura para los usuarios/as de la Vía Verde.
- 5.3.- Paso de vehículos, exclusivamente a través de los cruces autorizados, para comunicar la trama de caminos rurales – vías pecuarias existentes por la zona donde discurre la Vía Verde.
- 5.4.- Paso de ganado, exclusivamente a través de los cruces autorizados, para comunicar la trama de caminos rurales – vías pecuarias existentes por la zona donde discurre la Vía Verde.

Artículo 6º.- Usos autorizables.-

- 6.1.- Pruebas deportivas compatibles con los usos permitidos.
- 6.2.- Cualquier acción lúdica y recreativa compatible con los usos permitidos.
- 6.3.- Circulación por la Vía Verde de vehículos de mantenimiento y/o servicios.
- 6.4.- Todo aquel vehículo autorizado por la Concejalía responsable, y siempre que se adapte a las condiciones de circulación impuestas en este tipo de vía.

Artículo 7º.- Usos Prohibidos.-

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

- 7.1.- Circular por la Vía Verde de Linares con cualquier vehículo de motor; motos, motocicletas, coches, tractores, etc. ..
- 7.2.- Transitar por la Vía Verde de Linares a caballo.
- 7.3.- Circular por la Vía Verde de Linares y sus taludes con ganado.
- 7.4.- Superar los límites de velocidad establecidos para las bicicletas según el máximo indicado en señalización vertical.
- 7.5.- Pastar cualquier animal en la traza y taludes de la Vía Verde de Linares.
- 7.6.- Cualquier uso de los no contemplados en los autorizados.

Artículo 8º.- Uso inadecuado de la Vía.-

Se incluyen como prohibidos todos los actos que supongan un atentado a la correcta conservación y mantenimiento de la Vía Verde, como son:

- 8.1.- El vertido en la Vía Verde y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligros, residuos sólidos urbanos, escombros de demolición, aguas residuales deshechos, papeles, plásticos, etc.
- Vía 8.2.- Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, etc., en las señales de la Verde.
- 8.3.- Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, en los elementos del mobiliario urbano de la vía y/o sus zonas de descanso.
- 8.4.- Actuaciones vandálicas en las plantaciones existentes a lo largo de todo el recorrido en la Vía Verde, bien sea arbolado, arbustos u otras especies.
- 8.5.- Mal control de los riegos en las parcelas colindantes a la Vía con filtraciones y/o humedades importantes en la misma.

### CAPITULO III- REGIMEN JURIDICO / SANCIONADOR

#### Artículo 9º.- Disposiciones generales.-

- 9.1.- Este Ayuntamiento pondrá especial interés en mantener el carácter ecológico e imagen cuidada de la Vía Verde en calidad de bien público, y por tanto se actuará con firmeza en los actos que de alguna manera perjudiquen el correcto mantenimiento y uso de la misma, bien sea cometidos por los usuarios/as o por otras personas o entidades.
- 9.2.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que serán exigidos, en su caso y en la instancia oportuna, por este Ayuntamiento.
- 9.3.- La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los/las infractores/as y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos/as.
- 9.4.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde, ajustándose el correspondiente procedimiento a lo establecido en el Real Decreto de 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de potestad sancionadora.
- 9.5.- Los/as agentes responsables, en cada momento, de la vigilancia de la Vía Verde, denunciarán las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 10º.- Clasificación de infracciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Linares establece un régimen sancionador propio en el que se prevé una sanción administrativa máxima de mil quinientos euros, sin perjuicio, en todos los casos, de la obligación del infractor de reparar el daño causado.

Las sanciones quedan clasificadas de la siguiente manera.

- 10.1.- Se consideran infracciones muy graves las siguientes:
- debida a.- Las acciones que impidan su uso, así como la ocupación de la Vía sin la autorización.
- b.- La tala no autorizada de los árboles y/o la vegetación existente en cada momento en la Vía Verde.
- c.- Las acciones u omisiones que produzcan incendios en la Vía Verde o que supongan riesgo para ello, aunque el incendio no llegue a propagarse.
- d.- El vertido en la Vía Verde y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos.

- e.- Circular por la Vía Verde con cualquier vehículo de motor; motos, motocicletas, coches, tractores, etc., excepto en los casos autorizados.
- f.- Cualquier otra acción u omisión que cause un considerable deterioro físico medioambiental a la Vía Verde.
- o g.- La comisión en un año, de más de dos infracciones graves, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

10.2.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a.- El vertido en la Vía Verde y/o sus cunetas de residuos sólidos urbanos, escombros de demolición, aguas residuales y cualquier otro tipo de vertidos.
- b.- Actuaciones vandálicas en las plantaciones existentes en el dominio público de la Vía Verde, bien sea en arbolado, arbustos u otras especies
- c.- Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, etc., en las señales de la Vía Verde .
- d.- Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, etc., en los elementos del mobiliario urbano de la vía y/o sus zonas de descanso.
- e.- Superar los límites de velocidad establecidos para las bicicletas según el máximo indicado en señalización vertical.
- f.- Transitar por la Vía Verde a caballo.
- g.- Circular por la Vía Verde y sus taludes con ganado.
- h.- Pastar cualquier animal en la traza y taludes de la Vía Verde.
- i.- El mal control de los riegos en las parcelas colindantes a la Vía que comporten filtraciones y/o humedades importantes en la misma.
- j.- Cualquier otra acción u omisión que cause un deterioro físico o medio ambiental que se pueda estimar no considerable a la Vía Verde.
- k.- La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado "infracciones muy graves", cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como muy graves.
- l.- La comisión en un año, de más de dos infracciones leves, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

10.3.- Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.
- b.- La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado "infracciones graves", cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como infracciones graves.
- c.- El incumplimiento de cualquier otra prescripción prevista en esta ordenanza, cuando no tenga que ser considerada como infracción muy grave o grave, de acuerdo con los apartados anteriores

Artículo 11.- Sanciones.

- 11.1.- Dado el carácter de esta Vía Verde de bien público y espacio medioambiental, las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen seguidamente, teniendo en cuenta su trascendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, así como las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido.

<u>APARTADO</u>	<u>TIPO DE INFRACCIÓN</u>	<u>BANDA DE SANCIONES</u>
A	Muy graves	De 601,00 a 1500,00 euros.
B	Graves	De 301,00 a 600,00 euros.
C	Leves	De 60,00 a 300,00 euros.

11.2.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el/la infractor/a deberá, además, reparar el daño causado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder subsidiariamente a esta reparación, por cuenta y a costa del /de la infractor/a.

11.3.- Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurridos los pasos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará el veinte por ciento de la multa fijada por la infracción cometida.

#### Artículo 12.- Prescripciones

Las infracciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

Apartado	Tipo de infracción	Plazo
A	Muy graves	1 año
B	Graves	6 meses
C	Leves	3 meses